

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE MAYORES, IV CICLO, EN EL EJERCICIO 2026

Santiago de Compostela, 13 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte:

Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le atribuyen el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia; el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia; el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y lo establecido en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Doña Rosa María Crujeiras Casais, rectora magnífica de la Universidad de Santiago de Compostela, que actúa en nombre y representación de esta, en virtud del Decreto 26/2026, de 6 de abril, de su nombramiento, y de las facultades conferidas por la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, con NIF Q1518001A y sede social en el pazo de San Xerome, plaza del Obradoiro de Santiago de Compostela.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan.

EXPONEN

Primero. Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo. Que el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23, confiere a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social. Estas competencias fueron transferidas por el Real Decreto 258/1985, de 23 de enero, y asumidas por la Xunta de Galicia mediante el Decreto 54/1985, de 21 de marzo.

Tercero. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la Administración autonómica al que corresponden las competencias en materia de asistencia social, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad. Así, corresponde a dicha Consellería proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito del bienestar, que engloban, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales, incluidas las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarto. La Universidad de Santiago de Compostela es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución, la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia. Le corresponde, en el ámbito de sus competencias, prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Son funciones de esta universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística y, especialmente, la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida. La Universidad dispone de la experiencia, del capital humano y de los medios adecuados para desarrollar los fines pretendidos y, en concreto, las actividades formativas del Programa Universitario de Mayores, IV Ciclo, que forman parte de su plan de estudios desde el curso académico 2016-2017 y se dirigen a personas mayores de 50 años.

Quinto. La Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de Santiago de Compostela consideran de interés que las personas mayores de 50 años, debido al aumento de la esperanza de vida y dado que la mayoría de ellas goza de buena salud, puedan compartir sus experiencias con la sociedad y, al mismo tiempo, adquirir nuevos conocimientos. Asimismo, reconocen la necesidad de crear y potenciar actividades educativas, culturales y formativas que faciliten a este colectivo su desarrollo personal y social. Para alcanzar esta finalidad es necesario establecer mecanismos adecuados para realizar acciones concretas y obtener la máxima eficacia.

El nivel alcanzado por el alumnado que sigue el plan de estudios del Programa

Universitario de Mayores, IV Ciclo, aprobado por el Consello de Goberno de la Universidad de Santiago de Compostela el 5 de julio de 2016 y puesto en marcha desde el curso académico 2016-2017, se acredita con la obtención del Diploma Sénior en el IV Ciclo. Durante el curso 2025-2026 se impartirán 36 materias en el Campus de Santiago y 33 en el Campus de Lugo. En el curso 2026-2027 se impartirán 47 materias en el Campus de Santiago y 46 en el Campus de Lugo.

Sexto. Teniendo en cuenta, por una parte, la especificidad de las características de la actividad que se financiará debido al colectivo al que va dirigida y, por otra, la ausencia de entidades alternativas en el ámbito territorial de aplicación que expidan títulos universitarios y dispongan de la infraestructura material y de los medios humanos exigibles, lo que convierte a la Universidad de Santiago de Compostela en la única entidad que puede llevar a cabo las actividades que comprende el programa que se pretende subvencionar a través de este convenio, así como su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad conforme a lo previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, se consideran acreditadas las razones de interés social y queda justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública, en aplicación del artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esto posibilita la concesión directa de una subvención al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de dicha Ley 9/2007, de 13 de junio.

Así, la Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de Santiago de Compostela reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que faciliten a las personas mayores de 50 años su desarrollo personal y social.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Suscribir un convenio de colaboración para financiar el IV Ciclo universitario en el ejercicio 2026, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y actuaciones

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención de carácter directo por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad a la Universidad de Santiago de Compostela para favorecer y permitir el desarrollo de las actuaciones previstas por dicha Universidad dentro del Programa Universitario de Mayores, IV Ciclo.

Únicamente serán subvencionables los gastos correspondientes a las actividades formativas que se desarrollen durante el año 2026, comprendidas en el curso académico 2025-2026.

Este programa se dirige a consolidar y favorecer la participación en la vida universitaria de la población mayor de 50 años.

Las actuaciones previstas dentro del Programa Universitario de Mayores, IV Ciclo, son las siguientes:

a) Actividades formativas del plan de estudios para el IV Ciclo del año 2026 destinadas a la obtención del Diploma Sénior IV Ciclo, que comprende 69 materias de carácter optativo, relacionadas a continuación y destinadas a las 562 personas matriculadas en esta edición, impartidas con carácter anual o cuatrimestral por un total de ciento cinco (105) docentes responsables que participan en el programa:

1.º Oferta docente en el Campus de Santiago de Compostela: se imparten 36 materias durante el último cuatrimestre del curso académico 2025-2026:

1.º.1. Materias obligatorias				
	Carácter	Créditos	Personas matriculadas	Curso
Historia de la cultura de Galicia	Cuatrimestral	3	40	1º
Informática básica	Cuatrimestral	3	34	1º
Iniciación a la biología humana	Cuatrimestral	3	37	1º
Geografía de Galicia	Cuatrimestral	3	36	1º
La política actual	Cuatrimestral	3	30	1º
Historia de la medicina y de la ciencia	Cuatrimestral	3	40	1º
Literatura española contemporánea	Cuatrimestral	3	15	2º
Patrimonio bibliográfico y documental	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	2º
Fundamentos de derecho	Cuatrimestral	3	40	2º
Medioambiente	Cuatrimestral	3	31	2º
Astronomía	Anual	3	36	2º
Psicología	Cuatrimestral	3	27	2º
Historia del arte de Galicia	Cuatrimestral	3	37	3º
Actividad	Cuatrimestral	3	10	3º



económica y empresa				
Comunicación periodística	Cuatrimestral	3	27	3º
Nutrición	Cuatrimestral	3	24	3º
Fundamentos de bioquímica humana	Cuatrimestral	3	11	3º
Educación intercultural	Cuatrimestral	3	17	3º
Introducción a la zoología	Cuatrimestral	3	23	4º
Historia del arte de Compostela	Cuatrimestral	3	38	4º
Medicamentos	Cuatrimestral	3	28	4º
Introducción a la ópera. Nuevos medios, nuevas oportunidades	Cuatrimestral	3	25	4º
Aspectos básicos de la calidad de vida	Cuatrimestral	3	18	4º
Literatura gallega contemporánea	Cuatrimestral	3	17	4º
Invitación a un concierto. Educación a través de la música	Cuatrimestral	3	14	5º
Historia de la pintura	Cuatrimestral	3	22	5º
Historia del pensamiento: introducción a la filosofía de Oriente y Occidente	Cuatrimestral	3	17	5º
Aprendizaje emocional y bienestar	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	5º
Informática avanzada	Cuatrimestral	3	18	5º
Energía, materia y vida	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	5º
Cine español y Premios Goya	Cuatrimestral	3	22	C.C*
Moda, arte e	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*



historia				
Las gentes del común en la historia social de la Galicia contemporánea	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
El Camino de Santiago	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
El retrato. Una visión desde la sociología del arte	Cuatrimestral	3	40	C.C*
Historia de la filosofía en femenino	Cuatrimestral	3	17	C.C*
Astronomía moderna	Cuatrimestral	3	30	C.C*
Los espacios para el arte: museos y centros expositivos	Cuatrimestral	3	37	C.C*
Crear en la Galicia moderna: entre parroquias, cofradías, promesas y santuarios. La religiosidad local en el noroeste de la península ibérica	Cuatrimestral	3	26	C.C*
Literatura española actual: narrativa entre 1978 y 2000	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Historia del cine gallego	Cuatrimestral	3	15	
Los insectos: ¿amigos o enemigos?	Cuatrimestral	3	25	C.C*
Historia de la cultura de Galicia II	Cuatrimestral	3	40	C.C*
*Créditos complementarios Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Programa Universitario de Mayores: IV Ciclo				

1.º.2. Materias complementarias de Santiago:

1.º.2.1. Historia de la moda contemporánea

1.º.2.2. Sociedad, historia, antropología y filosofía del cuidado: la evolución del cuidado en Galicia y en el mundo

1.º.2.3. El retrato. Una visión desde la sociología del arte

1.º.2.4. Historia de la fotografía

1.º.2.5. Derecho civil histórico de Galicia: tradición, costumbre y modernización

1.º.2.6. Las gentes del común en la historia social de la Galicia contemporánea

1.º.2.7. Los espacios para el arte: museos y centros expositivos

1.º.2.8. Cine clásico: de los años 60 a los 80

1.º.2.9. Mujeres, justicia y poder: una historia desde abajo

1.º.2.10. Literatura española: narrativa entre 1978 y 2000

1.º.2.11. Introducción al arte contemporáneo

1.º.2.12. Los insectos: ¿amigos o enemigos?

1.º.2.13. Historia del cine gallego

1.º.2.14. Historia de la cultura de Galicia II

1.º.2.15. Historia de la filosofía en femenino

1.º.2.16. El arte románico de las vías de peregrinación

1.º.3. Talleres de Santiago:

1.º.3.1. Educación física saludable I

1.º.3.2. Educación física saludable II

2.º Oferta docente en el Campus de Lugo: se imparten 33 materias durante el último cuatrimestre del curso académico 2025-2026

2.º.1. Materias obligatorias				
Territorio y paisaje	Cuatrimestral	3	33	1º
Educación ambiental y cultura de la sostenibilidad	Cuatrimestral	3	28	1º
Historia de la ciudad de Lugo I	Cuatrimestral	3	36	1º
Informática	Cuatrimestral	3	22	1º



Biodiversidad y conservación	Cuatrimestral	3	28	1º
Literatura gallega	Cuatrimestral	3	17	1º
Zoología aplicada	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	2º
Historia contemporánea de España	Cuatrimestral	3	25	2º
Botánica forestal y ornamental	Cuatrimestral	3	22	2º
Fundamentos básicos de la psicología	Cuatrimestral	3	28	2º
Alimentación saludable: relación de la salud y la enfermedad con la alimentación	Cuatrimestral	3	26	2º
Fundamentos de derecho I	Cuatrimestral	3	11	2º
Cultura y paisaje	Cuatrimestral	3	16	3º
Fisiología y salud	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	3º
Historia de Europa	Anual	3	20	3º
Introducción al patrimonio cultural	Cuatrimestral	3	10	3º
Agricultura a pequeña escala: presente y futuro	Cuatrimestral	3	11	3º
Análisis del mundo rural	Anual	3	19	3º
Recursos naturales	Cuatrimestral	3	14	4º
Estructura y política económica	Cuatrimestral	3	11	4º
Historia del arte	Cuatrimestral	3	27	4º
Geografía del mundo	Cuatrimestral	3	22	4º
Periodismo y sociedad. Mitos y realidades	Cuatrimestral	3	11	4º



La ópera de los siglos XVII-XXI: teatro y cine	Cuatrimestral	3	12	4º
Historia de la ciudad de Lugo II	Cuatrimestral	3	12	5º
El pan tiene mucha miga	Cuatrimestral	3	16	5º
El arte de los jardines	Cuatrimestral	3	19	5º
Inteligencia emocional y crecimiento personal	Cuatrimestral	3	10	5º
Temas actuales de economía	Cuatrimestral	3	13	5º
Ecología y desarrollo sostenible	Cuatrimestral	3	13	5º
Historia del Arte II	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Arte y mitología	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Iconografía	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Escritura creativa	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Historia moderna de España	Cuatrimestral	3	20	C.C*
Historia de la cultura de Galicia I	Cuatrimestral	3	14	C.C*
Historia de la cultura de Galicia II	Cuatrimestral	3	12	C.C*
Cultura, salud y cuidados culturales en enfermería	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Historia moderna de Galicia I	Cuatrimestral	3	29	C.C*
Historia moderna de Galicia II	Cuatrimestral	3	17	C.C*
*Créditos complementarios				
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Programa Universitario de Mayores: IV Ciclo				

2.º.2. Materias complementarias de Lugo:

2.º.2.1. Historia social de la época moderna

2.º.2.2. Cultura, salud y cuidados culturales en enfermería

2.º.2.3. Economía y sociedad en la España moderna

2.º.2.4. Cine, memoria y pensamiento del siglo XX: imágenes del pasado, respuestas presentes 2.º.2.5. Historia moderna de Galicia I

2.º.2.6. Historia moderna de Galicia II

2.º.2.7. Género, sociedad, cultura y cuidados

2.º.2.8. Historia del arte II

2.º.2.9. Informática II

2.º.2.10. Fundamentos de derecho II

2.º.3. Talleres de Lugo:

2.º.3.1. Educación física saludable I

2.º.3.2. Educación física saludable II

2.º.3.3. Introducción al lenguaje musical I

2.º.3.4. Introducción al lenguaje musical II

3.º Asimismo, durante este curso se dirigirán cuatro trabajos Excelsor. Una vez finalizados, los trabajos se defenderán ante un tribunal, tal como indica su convocatoria, para obtener el Diploma Excelsor.

SEGUNDA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para desarrollar las actuaciones que la Universidad de Santiago de Compostela tiene previsto realizar en el marco del programa que se subvencionará a través de este convenio es de 57.050,00 €.

Según la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

Para cumplir la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad aportará treinta y dos mil euros (32.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.444.0, código de proyecto 2015-00473.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal adscrito a la ejecución de las actividades del Programa Universitario de Mayores, IV Ciclo, así como los

gastos corrientes directamente relacionados con dichas actividades y efectivamente realizados para desarrollar las actuaciones que forman parte del Programa Universitario de Mayores, IV Ciclo, recogidas en la cláusula primera, durante el año 2026.

TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La Universidad de Santiago de Compostela deberá cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las siguientes obligaciones previstas en el artículo 11 de la citada ley:

a) Llevar a cabo las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en este convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el marco del convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones del programa objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio, así como en los lugares donde estas se realicen, la mención «Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad», con su respectivo logotipo.

g) Incorporar de forma transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el diseño y desarrollo del programa y de sus actuaciones objeto de

la concesión de la subvención a través del presente convenio, así como tener en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.

h) Diseñar y desarrollar las actuaciones del programa que se subvencionará a través del presente convenio teniendo en cuenta las necesidades y demandas de las personas mayores con discapacidad que pudieran participar en ellas y con arreglo a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

i) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

CUARTA. Obligaciones y documentación inicial

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, antes de la firma del convenio y junto con el programa de actividades que se desarrollará, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo programa o, en su caso, una declaración de que no se solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que conforman el programa objeto de subvención y que desarrollará la entidad beneficiaria.

SEXTA. Forma de pago

Respecto al pago y a la forma de justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se efectuará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará un pago del 49 % de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 51 % restante se hará efectivo una vez finalizadas y justificadas todas las actividades del programa que se subvencionará a través de este convenio.

La previsión del anticipo se efectúa teniendo en cuenta las necesidades financieras de la USC y se destinará a los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para desarrollar las citadas actividades. Dado que el importe del anticipo previsto no excede los límites establecidos en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, no se precisa autorización del Consello de la Xunta.

Antes del pago podrá consultarse, salvo oposición de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como que no sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro. En caso de oponerse, la entidad beneficiaria tendrá que hacerlo de forma expresa, tal como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar, en su caso, los justificantes o la documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables y justificación

En consideración al objeto del convenio, tienen carácter subvencionable, en aplicación del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los gastos de personal adscrito a la ejecución de las actividades del Programa Universitario de Mayores, IV Ciclo, así como los gastos corrientes directamente relacionados con dichas actuaciones subvencionadas.

A estos efectos, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el período de justificación, que termina el 10 de diciembre de 2026.

Solo se financiarán los gastos generados durante el año 2026 conforme a las actividades formativas del plan de estudios para el IV Ciclo, que formarán parte del último cuatrimestre del curso académico 2025-2026 y del primer cuatrimestre del curso académico 2026-2027.

En el momento de presentar la justificación de los gastos generados por las actividades formativas que se subvencionan a través de este convenio, en todo caso con fecha límite de 10 de diciembre de 2026, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

a) Informe-memoria detallado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo o de las actividades realizadas al amparo del programa que se subvencionará a través de este convenio, acompañado de una certificación firmada por la intervención o por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución de dicho programa y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones subvencionadas, con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

b) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para estos mismos fines, de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

Cuando formen parte de la justificación documentos de gastos de nóminas o que conlleven ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas o cuotas por seguros sociales correspondientes a 2026 y liquidables después de la fecha de justificación, se considerarán justificados mediante la presentación de una adenda a la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control durante la primera quincena de febrero de 2027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención no justificada y dará lugar al correspondiente reintegro en las condiciones previstas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

OCTAVA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en caso de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través de este convenio, de las obligaciones contenidas en estas cláusulas, de las obligaciones recogidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable. Esto dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los correspondientes intereses de demora.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo la obligación de

reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o a los conceptos de las actuaciones que conforman el programa objeto de subvención, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto no realizado o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65 % de las actuaciones que conforman el programa objeto de la subvención, se entenderá que dicho incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

NOVENA. Inexistencia de relación laboral

La Universidad de Santiago de Compostela queda facultada para designar al personal necesario para realizar las actividades del programa que se subvencionará a través de este convenio, relacionadas en la cláusula primera.

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del programa que se subvencionará a través de este convenio, de modo que no podrá exigírsele responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos durante su desarrollo.

DÉCIMA. Subcontratación

La Universidad de Santiago de Compostela es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio y asume ante la Administración la plena responsabilidad de la ejecución de las actividades subvencionadas. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades hasta el 60 % del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio para la debida ejecución de las actividades programadas, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica.

La Universidad de Santiago de Compostela comunicará, en su caso, la subcontratación a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria de la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DECIMOPRIMERA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y la coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes de este.

Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio. Estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Universidad de Santiago de Compostela, así como por sus suplentes, designadas por las personas que representen a cada una de las partes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración, designada por la persona titular de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplente, será una persona adscrita a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, designada por la persona que asuma la presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEGUNDA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre que correspondan a actuaciones del programa formativo que se subvencionará hasta el 10 de diciembre de 2026.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero; en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten que se dé publicidad a sus datos personales y a las demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que aporte la entidad interesada para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En concreto, se basa en la competencia y en las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; de la Ley 9/2007, de 13 de junio; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa aplicable.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y a las limitaciones que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para tramitar y resolver sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, la rectificación, la oposición, la limitación, la portabilidad y la supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información podrán consultarse en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo y se regirá, en cuanto a sus efectos, por lo establecido en sus cláusulas. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Todas las cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y la determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad. También resolverá las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución de este convenio. Sus acuerdos agotan la vía administrativa.

Contra estos acuerdos cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa o, si el acto no fuese expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuese expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para la entidad interesada, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A estos efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas partes comparecientes en el lugar y en la fecha de su firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

La conselleira

Por la Universidad de Santiago de
Compostela

La rectora

Fabiola García Martínez

Rosa María Crujeiras Casais